Contrato N° ..06../2012 "Adquisición de Telas, Vestuarios y Productos Textiles"

Entre la VII Región Sanitaria - Itapúa, domiciliada en Honorio González esq. Jorge Memmel, Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Demetrio Rubén Tillería Encina, con Cédula de Identidad N° 1.564.264, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Manufactura de Pilar S.A., domiciliada en República Argentina 2154, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Sol Caballero Bosh, con Cédula de Identidad N° 925.587, y Rocío Caballero Bosh con Cédula de Identidad N° 807.253 según Poder Especial otorgado por Estatutos Sociales Registro 619, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TELAS, VESTUARIOS Y PRODUCTOS TEXTILES"

1. OBJETO.

El Objeto del presente contrato es ***ADQUISICIÓN DE TELAS, VESTUARIOS Y PRODUCTOS TEXTILES***., cuya administración, control y recepción de los bienes estará a cargo del Departamento de Insumos y Suministros de la VII Región Sanitaria-ITAPÚA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) Contrato

(1.b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(1.c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(1.d) La oferta del Proveedor;

(1.e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 320, objeto del gasto específico 321 Hilados y Telas, 322 Prendas de Vestir y 323 Confecciones Textiles, incluidos en la Ley de Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 2012 ,en la cual se

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

encuentran incluidos las partidas presupuestarias para la VII Región Sanitaria – ITAPÚA- MSPBS, hasta la suma de 132.230.000 guaraníes (Guaraníes Ciento treinta y dos millones doscientos treinta mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.655.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/12, convocado por la VII Región Sanitaria, según resolución N° 20/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. VII N° 73 /2.012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripcion	Manufactura del Pilar S.A.				
		Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Marca	Procedencia Producto	Precio Total
LOTE Nº 01 TELAS						
1	Tela de sarga, Color verde, sarga pesada, ancho 160 cm, 100 % algodón	1500	18.870	Pilar	Nacional	28.305.000
2	Tela de sarga, color bordo, ancho 160 cm, 100 % algodón	100	16.890	Pilar	Nacional	1.689.000
3	Telas para Sabanas, color blanco, ancho 240 cm, 100 % algodón	1000	18.240	Pilar	Nacional	18.240.000
5	Telas para Toalla de baño, color blanco, ancho 150 cm, 100 % algodón.	100	32.500	Pilar	Nacional	3.250.000
TOTAL PRESUPUESTO						51.484.000

El importe Total a pagar al Proveedor MANUFACTURA DE PILAR es de Guaraníes 51.484.000 (Cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil)

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

7. 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta los 30 (treinta) días hábiles.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigente, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de [indicar el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato] en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de la Contratante

Firmado: ..... en capacidad de Director Regional.

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

Por y en nombre del Proveedor
MANUFACTURA DE PILAR S.A.

.....

Firmado: **Sol Caballero Bosch** en capacidad de Directora MANUFACTURA DE PILAR S.A.

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

.....

Firmado: **Rocío Caballero Bosch** en capacidad de Directora MANUFACTURA DE PILAR S.A.

06 de Noviembre del Año 2.012.